



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ORDENANZA N°179- 2022 (H.C.D.P.)

Pronunciamiento (E. R.); 27 de julio de 2022.-

POR CUANTO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Pronunciamiento, Entre Ríos, en sesión de fecha 27/07/2022, se trató el Expte. N° 258-2022 Folio N°09- Libro I-2022 ingresado el 21/06/2022, presentado por el D.E.M.P., y tratado en comisión el 11/07/2022; sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE GANADO MAYOR – MENOR – ANIMALES DE GRANJA EN ZONA URBANA.-

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación que en su artículo N° 1.895 establece la adquisición legal de derechos reales sobre cosas muebles.

La Ley Nacional N° 26.478 que modifica la Ley N° 22.939 que establece el Régimen de Marcas y Señales, Certificados y Guías.

CONSIDERANDO:

Que de la Ley 3001 en su momento hoy derogada, y de la Ley 10.027 (Orgánica de Municipios), afirman el carácter urbano y rural del Municipio de Pronunciamiento, y que es necesario lograr una convivencia armónica entre ambas zonas, ya que se desarrollan diferentes actividades en cada una de ellas.

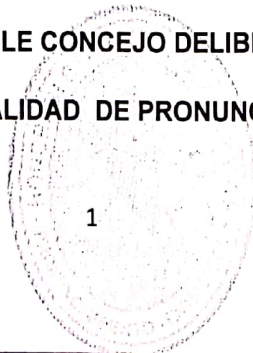
Que en la zona urbana de la ciudad existen casos de tenencia y cría de animales que generan molestias en los vecinos.

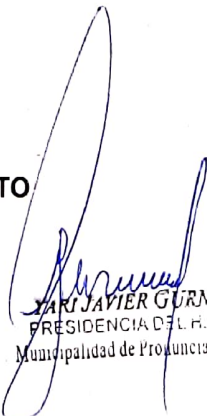
Que existe la necesidad de generar políticas de concientización y tenencia responsable de animales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO**


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARIA ADM - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- Objeto. Se prohíbe en la zona urbana del Municipio de Pronunciamiento la tenencia o cría de ganado mayor, menor y animales de granja, con o sin fines comerciales, con o sin documentación, con el objetivo de generar mejor convivencia entre vecinos, reducir riesgos sanitarios y contribuir a la seguridad vial.-

ARTÍCULO 2º).- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano que disponga será competente para la aplicación de la presente. Podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública o de organismos provinciales y/o nacionales cuando lo exijan las circunstancias.

ARTÍCULO 3º).- Infracción. Determinada la infracción se emplazará al propietario y/o responsable para que, en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, retire el o los animales y determine el lugar de guarda de los mismos fuera de la Zona Urbana.


En caso de notoria urgencia sanitaria y/o incumplimiento de los plazos fijados, se dispondrá el traslado de los animales y su depósito donde el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, quedando los mismos a disposición de los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, plazo perentorio para que determine el lugar de guarda fuera de la Zona urbana. Vencido el plazo se procederá a:

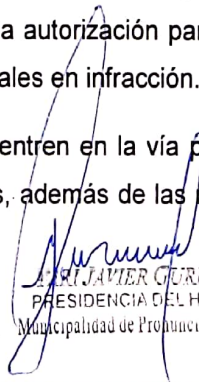
1. a) Subasta pública para el caso de equinos, realizando publicidad en un medio local o regional escrito y uno radial.
2. b) Faena sanitaria para el caso de animales de producción (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral, etc.), en colaboración con el organismo competente en la materia.

En todos los casos, los gastos que demande el mantenimiento del o los animales estarán a cargo del propietario y/o responsable del o los mismos.

ARTÍCULO 4º).- En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal tramitará por intermedio de la autoridad que corresponda la autorización para que ingresen los trabajadores municipales y/o terceros a retirar los animales en infracción.-

ARTÍCULO 5º).- Vía Pública. En el caso que los animales se encuentren en la vía pública sueltos y/o sin control por parte de sus propietarios y/o responsables, además de las multas


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento


ESTEBAN JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

correspondientes, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el traslado y depósito, quedando a disposición de los interesados para que en el término de cinco días hábiles acrediten la propiedad y determine el lugar de guarda, fuera de la Zona Urbana. Vencido el plazo se procederá a:

1. a) Subasta pública para el caso de equinos, realizando publicidad en un medio local o regional escrito y uno radial.
2. b) Faena sanitaria para el caso de animales de producción (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral, etc.), en colaboración con el organismo competente en la materia.

En todos los casos, los gastos que demande el mantenimiento del o los animales estarán a cargo del propietario y/o responsable del o los mismos.

ARTÍCULO 6º).- Propiedad. A los fines de la presente Ordenanza, la propiedad de los animales podrá acreditarse mediante:

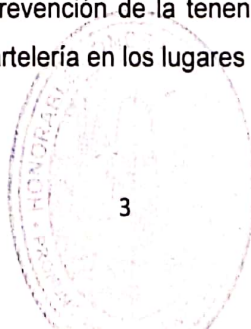
- a) Régimen de marca y señales, según Ley Nacional Nº 26.478 y Código Rural.
- b) Boleto de compra-venta, con firmas certificadas por autoridad competente.
- c) Documentos sanitarios oficiales.
- d) En caso de no poseer ninguna constancia de acreditación, podrá realizarlo mediante una Declaración Jurada firmada por el supuesto propietario y dos (2) testigos hábiles ante autoridad competente.

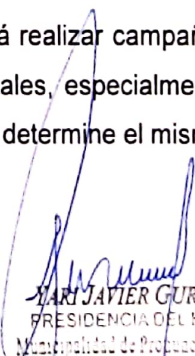
ARTÍCULO 7º).- Sanción. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas establecidas en código municipal de faltas-

ARTÍCULO 8º).- Disposición Final. El animal subastado deberá ser entregado con los requisitos exigidos para el acreditación de propiedad, certificado veterinario y Declaración Jurada del lugar de la guarda, que cumpla con las condiciones de bienestar animal y de guarda del mismo.

ARTÍCULO 9º).- Concientización. La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de sensibilización, concientización y prevención de la tenencia de animales, especialmente de ganado mayor y la colocación de cartelera en los lugares críticos que determine el mismo.


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




MARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

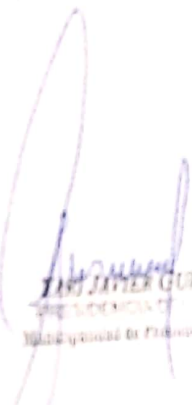
10 de julio y Juana Deymonnaz Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ARTÍCULO 10º).- De forma. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pronunciamento, a los veintisiete días del mes de julio del año 2022. La presente Ordenanza ha sido aprobada por cinco (5) votos afirmativos y un (1) voto negativo de los Sres. Concejales presentes.-


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H. C. D.
Municipalidad de Pronunciamento




JAYR GURNEL
PRESIDENCIA H. C. D.
Municipalidad de Pronunciamento